

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL**

Callao, Enero 27, 2011.

Señor

PRESENTE.-

Con fecha veintisiete de enero de dos mil once se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 086-2011-R.- Callao, Enero 27, 2011.- EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Oficio Nº 017-2011-GRC/CR-SCR (Expediente Nº 0530) recibido el 20 de enero del 2011, mediante el cual el Secretario de Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, solicita la designación de un representante de esta Casa Superior de Estudios ante el Consejo de Administración del Fondo Educativo – CAFED.

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, creado por el Art. 3º de la Ley Nº 27613 -Ley de la Participación de Renta de Aduanas, es una Unidad Ejecutora del Pliego Presupuestal Región Callao con personería jurídica, autonomía funcional, económica, técnica y administrativa, sujeta al Ordenamiento Normativo Regional, establecido por la Ley Nº 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CR/RC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 03 de julio del 2003, se aprobó el Reglamento del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, que tiene como funciones administrar los recursos del Fondo Educativo de acuerdo a los planes, proyectos y programas para lo cual fue creado, aprobar y supervisar la ejecución del Plan Estratégico Institucional, el Plan de Gestión Institucional, proyectos y programas del Consejo de Administración del Fondo Educativo – CAFED CALLAO, evaluar y aprobar los proyectos para el reentrenamiento y actualización de los profesores del Sector Público de la Provincia Constitucional del Callao, aprobar los incentivos de distinta índole que se otorgarán a los docentes por las horas destinadas al reentrenamiento y actualización, aprobar el Presupuesto Institucional, el Balance General, los Estados Financieros y la Memoria Anual, aprobar la aceptación de los legados, donaciones, transferencias y otros recursos provenientes de instituciones públicas y privadas, así como de la Cooperación Técnica y Financiera Internacional;

Que, el Art. 8º del acotado Reglamento establece que el Consejo de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED CALLAO, está constituido por cinco (05) miembros: a. El Presidente del Gobierno Regional del Callao o su representante, quien lo presidirá; b. Un representante de la Universidad Nacional del Callao; c. Un representante de la Dirección Regional de Educación del Callao; d. Un representante de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza; y, e. Un Representante de las Municipalidades de la Provincia Constitucional del Callao; señalando en su Primera Disposición Final y Complementaria que las Instituciones que conforman el Consejo de Administración del Fondo Educativo designarán un miembro alterno con las mismas funciones y responsabilidades que el titular, en la sesión que lo represente;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

- 1º **DESIGNAR** como Representante titular de la Universidad Nacional del Callao ante el **Consejo de Administración del Fondo Educativo – CAFED CALLAO**, al señor Rector, profesor **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, y como representante alterno, al Abog. **JUAN MANUEL ÑIQUEN QUESQUEN**, Director de la Oficina de Asesoría Legal de esta Casa Superior de Estudios, conforme a lo prescrito en el Art. 8º.Inc.b) y Primera Disposición Final y Complementaria Reglamento del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, Ordenanza Regional Nº 005-2003-CR/RC, de fecha 03 de julio del 2003.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Mg. CHRISTIAN JESÚS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc, RECTOR, VICERRECTORES, FACULTADES,
cc. EPG, OGA, OAL, OAGRA, OCI, OPER,
cc. SINDICATO UNITARIO, SINDICATO UNIFICADO, ADUNAC,
cc. INTERESADOS, ARCHIVO.